

ACTA ACUERDO TRIPARTITO - RENGLÓN N° 1 -
(CASINO DE PINAMAR)

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**, representado por su Presidente Cr. OMAR Daniel GALDURRALDE (DNI N° 16.593.835), con domicilio en calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Daniel Darío MAUTONE (DNI N° 14.147.970), en su carácter de Presidente de la Empresa **CASINO DE VICTORIA S.A.**, con domicilio en calle 46 N° 930 Piso 2 Depto "B" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Antonio Eduardo TABANELLI (DNI N° 12.965.191), en su carácter de Vicepresidente de la empresa **BOLDT S.A.**, con domicilio en calle 45 N° 477 entre 4 y 5 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Tripartito, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto convocó oportunamente a Licitación Pública N° 1/18.
- 2.- Que la adjudicación de las Salas de Casino de Tigre y Pinamar, formaron parte integrante del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/2018, siendo su objeto la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en el tales Casinos.
- 3.- Que mediante Decreto N° 182/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 se adjudicó el Renglón N° 1 a la empresa BOLDT S.A.
- 4.- Que, luego de negociaciones bilaterales, en fecha 30 de Marzo de 2021 se suscribió Acta Acuerdo con la empresa BOLDT S.A. en la cual se establecieron entre otras condiciones: a) Un diferimiento en el plazo para la construcción de parte del nuevo Casino de Pinamar, b) Un diferimiento en el plazo de cumplimiento para la instalación de MEJAAs en el Casino de Tigre c) Una autorización para que el Casino de Pinamar funcione provisoriamente en el actual Casino Hotel del Bosque, resultando las condiciones a) y b) plasmadas en el Convenio suscripto con BOLDT S.A en fecha 20 de Agosto de 2021 en su Anexo IV que fue parte integrante del mismo.

5.- Que el contrato suscrito en fecha 20 de agosto de 2021, sus anexos y el acta de acuerdo, fueron aprobados mediante Resolución N° 1302/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, ratificada por Decreto N° 1018/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021.

6.- Que ambas empresas solicitan que el INSTITUTO autorice la cesión parcial de derechos y obligaciones que ostenta BOLDT S.A, en su carácter de adjudicataria del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/18, respecto de la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en Sala de Casino de Pinamar, a favor de la empresa CASINO DE VICTORIA S.A. Asimismo la empresa CASINO DE VICTORIA S.A solicita la relocalización de dicha Sala toda vez que no cuenta con la disponibilidad jurídica del bien ofertado por BOLDT S.A. oportunamente.

7.- Que, en consecuencia, en caso de ser aceptada la cesión y relocalización solicitadas, la inversión oportunamente comprometida por BOLDT S.A. a realizarse en la Sala de Casino de Pinamar será asumida íntegramente por CASINO DE VICTORIA S.A.

8.- Que, en el marco de la presente tramitación, y en caso de ser autorizadas la cesión y relocalización requeridas, y no tener que afrontar la inversión en la Sala de Casino de Pinamar, y que en virtud ello se generara una mayor elasticidad y desahogo financiero para la empresa BOLDT S.A., esta ofrece reducir los plazos de cumplimiento comprometidos para la provisión de máquinas a ser instaladas en el Casino de Tigre, plasmados en el Anexo IV del contrato oportunamente suscrito con el INSTITUTO.

9. Que deviene necesario establecer, en caso de autorizarse la cesión y relocalización requeridas, la distribución de máquinas de stock que corresponden a cada sala integrantes del Renglón 1.

10.- Que de operar la cesión y relocalización solicitadas, la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones respecto de la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en la Sala de Pinamar que le correspondieran a BOLDT S.A.

11.- Que el predio ofertado por la empresa CASINO DE VICTORIA S.A y con el que cuenta disponibilidad jurídica, se encuentra emplazado en la intersección de las calles Av. Bunge y Av. del Libertador Sur de la Ciudad de Pinamar.

12.- Que la oferta realizada por la empresa CASINO DE VICTORIA S.A para construir la Sala en la nueva localización asciende a \$ 652.986.903 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTOS TRES) resultando por ello ampliamente superadora respecto de la oferta final realizada por BOLDT S.A.

13.- Que actualmente la Sala de Casino de Pinamar, emplazada en el Hotel Casino del Bosque, se encuentra cerrada, y que, por la cercanía con la temporada estival, no resulta factible poner dicho inmueble en las condiciones operativas que requiere una Sala de Casino, causando de esta manera desde el punto de vista recaudatorio y de pago de salarios del personal, un perjuicio para el Estado provincial.

14.- Que el impacto recaudatorio se estima positivo para los intereses fiscales de la provincia.

15.- Que la ubicación solicitada se localiza en el radio céntrico de la ciudad de Pinamar, ofreciendo más rápidos y mejores accesos respecto del lugar originalmente ofertado.

16.- Que resulta necesario mantener la recaudación y las fuentes laborales que se encuentran comprometidas en dicha Sala.

17.- Que la presente se funda en las disposiciones de los artículos 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rigen el Procedimiento Licitatorio N° 1/2018 y en las Cláusulas Decimo Segunda y Décimo Tercera del Contrato suscripto en fecha 20 de agosto de 2021 entre este IINSTITUTO y BOLDT S.A.

En tal sentido, las **PARTES** acuerdan:

PRIMERA: BOLDT S.A en su carácter de adjudicataria del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/18, cede a favor de **CASINO DE VICTORIA S.A.** la totalidad de los derechos y obligaciones del contrato celebrado en fecha 20 de Agosto de 2021, respecto de la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en la Sala de Casino de Pinamar.

SEGUNDA: En cumplimiento de la cesión que se efectúa en la cláusula anterior, la empresa **CASINO DE VICTORIA S.A** en su carácter de cesionaria, asume la totalidad de los derechos y obligaciones transmitidos y, conforme lo solicitado, explotará la Sala

de Casino de Pinamar en el domicilio del inmueble ubicado en la intersección de las calles Av. Bunge y Av. del Libertador Sur de la ciudad de Pinamar, del cual ostenta disponibilidad jurídica, de acuerdo a las obligaciones que se detallarán en la Addenda a celebrar con **EL INSTITUTO**, del Contrato suscripto por **BOLDT S.A** en fecha 20 de Agosto de 2021, manteniendo la plena vigencia de todas las cláusulas que no fueran expresamente objeto de modificación.

TERCERA: En el marco de las obligaciones que asume, la empresa **CASINO DE VICTORIA S.A**, ejecutará en forma completa una obra edilicia en dicho inmueble, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 652.986.903, (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES) de acuerdo a lo previsto en la adenda a suscribirse.

CUARTA: **EI INSTITUTO Y BOLDT S.A.** convienen modificar el cronograma de cumplimiento de las obligaciones ofertadas, establecido en la cláusula PRIMERA del Anexo IV suscripto en fecha 20 de agosto de 2021, respecto de la instalación provisoria de las 646 MEJAAs reacondicionadas, las cuales serán total y escalonadamente remplazadas según el cuadro que se detalla a continuación, manteniendo plena vigencia todo lo que no es objeto de expresa modificación.

AÑO DE RENOVACIÓN (a contar a partir de que la Sala cuente con la habilitación del 100% del aforo del público apostador, independientemente de donde se encuentre funcionando)	CANTIDAD DE MEJAAs A REEMPLAZAR
Primer Año	130
Segundo Año	170
Tercer Año	346

Asimismo, **BOLDT S.A.** se obliga a poner a disposición la cantidad de 94 (NOVENTA Y CUATRO) MEJAAs de stock conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 1 del Pliego de Bases y condiciones Particulares en la Sala de Casino de Tigre

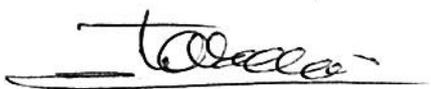
QUINTA: EI INSTITUTO Y BOLDT S.A. convienen dejar sin efecto la cláusula SEGUNDA del Anexo IV suscripto en fecha 20 de agosto de 2021 respecto de la obra de la Sala de Casino de Pinamar.

SEXTA: La vigencia de la presente acta acuerdo se encuentra sujeta a la suscripción de la Resolución aprobatoria y su posterior ratificación mediante Decreto del Poder Ejecutivo., previa intervención de los organismos de asesoramiento y control.

SÉPTIMA: Las partes fijan sus domicilios legales en los expresados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de febrero de 2022.


OMAR D. GALDURRALDE
PRESIDENTE IPLyC
DECRETO 138/20


ANTONIO E. TABANELLI

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES
DIGITALES en documento adjunto
Lugar y Fecha La Plata, 2 de febrero de 2022


María Pía FIGUEROA
Escribana Delegada
Escribanía General de Gobierno

Visado por Dr. Sebastián Silvestre – Director Jurídico Legal IPLyC



TESTIMONIO

1 **CERTIFICO**, en mi carácter de *Escribano Autorizante de la Escribanía de Gobierno*
2 *de la Provincia de Buenos Aires, a mérito de lo dispuesto por el Artículo 13º, inciso*
3 *i) de la Ley 10.830, y en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por los*
4 *Decretos N° 260/2020, 297/2020 y sus modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional y*
5 *los Decretos N° 132/2020, 165/2020, y sus modificatorios del Gobierno de la*
6 *Provincia de Buenos Aires; que las firmas que obran en el documento adjunto son*
7 *auténticas, han sido puestas en mi presencia en el día de la fecha, y pertenecen a*
8 *las siguientes personas que han sido identificadas en los términos del artículo 306,*
9 *inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, DOY FE.-----*

10 **1) GALDURRALDE, Omar Daniel**, argentino, titular del Documento Nacional de
11 *Identidad número 16.593.835, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial*
12 *de Lotería y Casinos dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de*
13 *Buenos Aires, designado por Decreto número 138 del año 2.020, de cuyo cargo y*
14 *actual desempeño certifico, 2) MAUTONE, Daniel Darío*, argentino, Documento
15 *Nacional de Identidad número 14.147.970, en su carácter de Presidente de la*
16 *Empresa "CASINO VICTORIA S.A."- 3) TABANELLI, Antonio Eduardo*, argentino,
17 *Documento Nacional de Identidad número 12.965.191, en su carácter de*
18 *Vicepresidente de la Empresa "BOLDT S.A."- Se certifican sus firmas en Acta*
19 *Acuerdo Tripartito - Renglón N° 1 (CASINO DE PINAMAR) suscripto entre el*
20 *Instituto Provincial de Lotería y Casinos, CASINO VICTORIA S.A. y BOLDT S.A..- -*
21 *LA PLATA, dos de Febrero de dos mil veintidós.-----*

22
23
24 
25 **María Pía FIGUEROA**
Escribana Delegada
Escribanía General de Gobierno



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA ACUERDO TRIPARTITO-RENGLÓN N°1 (CASINO DE PINAMAR)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.